



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Nota

**Número:**

**Referencia:** COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 6/2021 - CANALES HABILITADOS PARA FORMULAR CONSULTAS AL ÓRGANO RECTOR - REQUISITOS.

**A:** Verónica MONTES (ONC#JGM), Silvina Mabel ARANCIBIA (DEEINCOP#JGM),

**Con Copia A:** Hernán PAGELLA (ONC#JGM), Agustín BIANCHI (DNCBYS#JGM), Lisa María HAEDO (DNCOPRCYFC#JGM), Fernando Martín MASOTTA (DNCBYS#JGM),

---

**De mi mayor consideración:**

### COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 6/2021

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC), en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones comunica lo siguiente:

Conforme lo establecido en el artículo 115, inciso d) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16, en materia de compras y contrataciones de bienes y servicios de la Administración Pública Nacional compete a la ONC: “...*Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que en materia de contrataciones públicas, sometan las jurisdicciones y entidades a su consideración.*”.

En forma análoga, es dable recordar que en el Punto 12 de la Planilla Anexa al artículo 11 del Decreto N° 1169/18 -por el cual se instituyó a la ONC como Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obras Públicas que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional—se estipula la competencia atinente a: “...*Asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que, en materia de contrataciones públicas, sometan las Jurisdicciones y Entidades a su consideración.*”.

Finalmente, en el Decreto N° 50/19, se establecen entre los objetivos de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES asesorar y dictaminar en las cuestiones particulares, que, en materia de contrataciones públicas, sometan las Jurisdicciones y Entidades a su consideración (v. Punto 12 del Anexo II).

Ahora bien, para poder canalizar de manera eficiente los diversos requerimientos que en lo sucesivo se sometan a consideración de este Órgano Rector y, fundamentalmente, por razones ordenatorias que contribuyen a la uniformidad de tratamiento, eficiencia en los trámites y trazabilidad de las consultas formales, se indica que, las solicitudes de intervención que impliquen un pronunciamiento formal deberán ser realizadas por autoridad con rango no inferior a Subsecretario o jerarquía equivalente.

A los fines indicados, las Jurisdicciones u organismos requirentes deberán:

**a)** Caratular un expediente electrónico. Esta Oficina no dará curso a consultas que sean enviadas por Comunicación Oficial (CCOO).

**b)** Vincular al mismo los antecedentes pertinentes, ya sea como informes, informes gráficos, dictámenes, etc. Deberá evitarse el envío de archivos embebidos y/o adjuntos como archivos de trabajo, salvo cuando por razones operativas, de formato u otra índole, no fuera posible su vinculación formal a las actuaciones.

**c)** Recabar el previo pronunciamiento del servicio permanente de asesoramiento jurídico sobre aquello que deba ser objeto de análisis, por evidentes motivos que hacen a la mejor elucidación de las cuestiones planteadas y para evitar que esta Oficina se convierta en una asesoría jurídica más, que supla el cometido propio de los diversos servicios jurídicos.

**Importante:** Se hace saber que el cumplimiento de tales extremos es considerado requisito *sine qua non* para poder efectuar un adecuado estudio de la cuestión, razón por la cual su incumplimiento implicará necesariamente la devolución del expediente.

Cuando se trate de consultas meramente orientativas sobre la normativa vigente o sobre cuestiones operativas de los Sistemas Electrónicos de Contrataciones “COMPR.AR” y/o “CONTRAT.AR” o bien en los casos en que se soliciten dictámenes emitidos por la ONC sobre determinada temática, el canal idóneo para formular tales requerimientos es el sistema “JIRA Service Desk a través del siguiente link: <https://incidencias.innovacion.gob.ar/servicedesk/customer/portal/6/user/login?destination=portal%2F6>

Valga reiterar que a través del referido sistema de tickets se procura satisfacer requerimientos simples (cuestiones eminentemente operativas de la plataforma electrónica, referencias normativas, etc.), en pos de orientar y/o asistir a los organismos contratantes en forma eficiente, con un grado de fluidez y practicidad que no es dable esperar de los pronunciamientos formales.

Sin otro particular saluda atte.

